ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N°043-2021-MDC

Carabayllo, 30 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Informe N°560-2021-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°200-2021-GPPCI/MDC, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe Legal N°373-2021-GAJ/MDC, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N°1320-2021-GM/MDC, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 017-2021-CEPP/MDC, de fecha 27 de diciembre de 2021, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto respecto al PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-**PIA** PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del Artículo 9º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "*Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad*"; asimismo, el Artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su **Artículo 13°** establece: "*13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos*"; asimismo en su **Artículo 31°** establece: "**31.3** *Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal*";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 47° señala que, a partir del ejercicio presupuestal del año 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde a sus propias

necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 89° establece que los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la misma que establece disposiciones que son de obligatorio cumplimiento para dichas Entidades, debiendo sujetar la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del Decreto Legislativo 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.; asimismo el Artículo 4° precisa: *"4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

Que, la Ley N°31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales se establecen por las fuentes de financiamiento que a continuación se detallan 1. Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4. Donaciones y Transferencias, y, 5. Recursos Determinados: a. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, b. Contribuciones a fondos, c. Fondo de Compensación Municipal, y, d. Impuestos municipales.

Que, la Ley N°31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Tercera Disposición Complementaria Final establece: "Autorízase, por excepción, durante el Año Fiscal 2022, a los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a financiar con recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo siguiente: 1. Aquellas Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) que se encuentren en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), aprobado por Decreto Supremo 091-2017-PCM. 2. Las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) a las que se refi ere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo 242-2018-EF, que se encuentren en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), así como a aquellas que sean priorizadas por la Comisión Multisectorial cuya conformación y funciones han sido aprobadas mediante Decreto Supremo 132-2017-EF. 3. Las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) a las que se refiere el Texto

Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, que se ejecuten en el marco de las acciones de prevención y contención de la COVID-19, en este último caso, con cargo a los recursos provenientes de la emisión de bonos del Tesoro".

Que, la Resolución Directoral Nº005-2021-EF-50.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2021-EF-50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y sus modificatorias, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario; gestión procedimental que debe ser aplicada en la elaboración del proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, mediante el Informe N°560-2021-SGP-GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto presenta el proyecto del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por el monto de S/ 86'965,802.00, el mismo que fue elaborado balo los lineamientos de la Directiva N°001-2021-EF/50-01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0005-2021-EF/50.01 y, el cual, plasma una serie de objetivos estratégicos para alcanzar las Metas del Plan de Desarrollo Local Concertado; asimismo indica, sobre la distribución del FONCOMÚN para el año 2022, del 60% para Gastos de Capital y 40% para Gastos Corrientes, tomando en consideración el comportamiento, obligación y compromiso de la Entidad para brindar los servicios y la ejecución de obras, en aras de mantener el equilibrio presupuestal y financiero.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°373-2021-GAJ/MDC, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la aprobación del Proyecto del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO", por encontrarse conforme a ley y a la normativa legal vigente; y mediante el Memorándum N°1320-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la secretaría General para ser elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen N° 017-2021-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-**PIA** PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

Estando a lo informado y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto EN MAYORÍA de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- **APROBAR** el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-**PIA** para el ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ascendente a la suma de S/86'965,802.00 **(OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES),** para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

ALCALDÍA

Artículo Segundo.- APROBAR la Distribución del Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN 2021, en 40% para **Gastos Corrientes,** y 60%, para **Gastos de Capital.**

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL V°B° Abg. RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS MDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA MUNICIPAL